

ORDENANZA MUNICIPAL JM/N° 02/25 (DOS/VEINTICINCO)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 27° DE LA ORDENANZA N° 09/24 QUE TRANSCRIBE LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO:

La Minuta Conjunta Nº 01/2025 presentada por los Concejales HUGO CARÍSIMO y HUMBERTO DELGADO, de Exp. Nº 042/25 en la cual se hacen eco de una problemática que atañe a nuestra comunidad, respecto al pago de impuestos o tasas municipales, con el objetivo de buscar una alternativa o solución al tema, concerniente al ARTÍCULO 27º del CAPITULO 4 de nuestra ORDENANZA TRIBUTARIA Nº 09/24. Alegan que en dicha legislación se exigen ciertos requisitos a los interesados en pagar su Patente Comercial, quienes no pueden pagar esta tasa en el caso de que el propietario del edificio o local donde fijan residencia profesional, no está al día con sus impuestos inmobiliarios, lo cual no depende directamente de estos contribuyentes; pidiendo por ende el debido análisis del caso respaldados con los debidos Dictámenes de Asesoría Jurídica y de la Comisión Asesora pertinente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen Nº 02/2025 de nuestra Asesora Jurídica Abog. Estela Araujo de Exp. Nº 054/25, indica que la Ley Nº 125/91 del Régimen Tributario en su Artículo 54 establece la creación del IMPUESTO INMOBILIARIO que incidirá sobre los bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional. En tanto, la PATENTE COMERCIAL es el impuesto que cobran las Municipalidades para otorgar la autorización correspondiente a las personas y/o entidades que ejercen comercios, industrias, profesiones u oficios en actividades con fines lucrativos para realizar su actividad comercial y/o profesional en su jurisdicción. Destaca que la naturaleza de cada uno de los impuestos es totalmente independiente, es decir uno grava la propiedad de bienes inmuebles y la otra las actividades comerciales y/o profesionales, razón por la cual no están vinculadas. Considera que una vez analizada la situación real generada la Junta Municipal puede dictar una nueva Ordenanza modificando los artículos de la Ordenanza Tributaria Nº 09/24, específicamente en el Art. 27º, Numeral 3ro. Inciso m) y Numeral 4to. Inciso e).

Que, la Junta Municipal reunida en Sesión Ordinaria, resuelve sancionar una nueva normativa por la cual se MODIFIQUE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 09/24, específicamente en su Artículo 27°, algunos Incisos de los Numerales 3 y 4 conforme consta en la presente Ordenanza, lo cual queda asentado en el Acta N° 106/25 de este ente Legislativo.





ORDENANZA MUNICIPAL JM/N° 02/25 (DOS/VEINTICINCO)

LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU, ORDENA:

ARTICULO 1°) DEROGAR las disposiciones establecidas en el INCISO m) y AMPLIAR lo establecido en el INCISO k) del NUMERAL 3, ARTÍCULO 27° - CAPITULO 4 de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 09/24; quedando establecido bajo los siguientes términos:

CAPÍTULO 4

DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL

Artículo 27.- "Hecho Imponible (Ley 620/76, Art. 2°). Las personas y entidades que dentro del municipio ejercen industria, comercio o profesión, pagarán el impuesto de patente anual que se establece en esta ley".------

REGLAMENTACIÓN:

<u>NUMERAL 3:</u> Los requisitos para solicitar la Habilitación o la Patente Comercial por primera vez, de empresas comerciales e industriales son los siguientes: -------

- a) Solicitud de apertura dirigida al Intendente Municipal.
- b) Fotocopia de Cédula de identidad de la persona responsable.
- c) Fotocopia de contrato de alquiler o copia de título de propiedad o autorización de Uso del propietario.-
- d) Balance de apertura o declaración jurada, firmado por el propietario o responsable y el Contador del contribuyente. Se exceptúa de la obligación de la firma del Contador en la declaración jurada, en los casos de contribuyentes con un capital declarado menor a G.5.000.000.
- e) Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que correspondan. Fábricas, Compra venta de insumos agrícolas, lavaderos, talleres, etc.)
- f) Inscripción previa en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Farmacias, Clínicas, Laboratorios Médicos, Consultorios Médicos, Odontológicos, Kinesiología y otros);
- g) Fotocopia de personerías jurídicas (Cooperativas y similares);
- h) Fotocopia de constancia de inscripción en la Superintendencia de Seguros (En los casos de aseguradoras)
- i) Fotocopia de escritura de constitución y modificaciones (Sociedades y otras personas jurídicas)
- j) En caso de instalación de carteles publicitarios, deberá presentar una nota informando las características y medidas de la misma, a efectos de la autorización y la aplicación de los tributos correspondientes.
- k) Certificado de cumplimiento tributario en vigencia (CCT) o en su defecto la Constancia de No ser Contribuyente.-
- A las solicitudes de pagos de patentes comerciales, deberán adjuntarse la constancia de pago de la Patente Profesional del Contador o consultora contable, del domicilio en el cual tenga registrada su oficina.
- m) Copia de Inscripción del RUC.

JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU

n) Certificado Médico de las personas que manipulan alimentos (Restaurant, Copetín, entre otros). En caso que el Contador o consultora contable, cuente con Sucursal u oficina en el Municipio de Hohenau, deberá adjuntar a la solicitud el pago de su Patente Profesional vigente en esta Municipalidad.

 La habilitación de cualquier tipo de empresa, negocio u oficina, requerirá la inspección y verificación previa de la Municipalidad, a efectos de constatar la situación de los locales y la

juntam



Página 2 de 3



ORDENANZA MUNICIPAL JM/N° 02/25 (DOS/VEINTICINCO)

ARTICULO 2°) DEROGAR las disposiciones establecidas en el INCISO e) y AMPLIAR lo establecido en el INCISO b) del NUMERAL 4, ARTÍCULO 27° - CAPITULO 4 de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 09/24; quedando establecido bajo los siguientes términos:

CAPÍTULO 4

DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL

Artículo 27.- "Hecho Imponible (Ley 620/76, Art. 2°). Las personas y entidades que dentro del municipio ejercen industria, comercio o profesión, pagarán el impuesto de patente anual que se establece en esta ley".-------

REGLAMENTACIÓN:

NUMERAL 4. Los requisitos para los pagos de Patentes Comerciales anuales, de los contribuyentes ya registrados son los siguientes:

- a) Balance fiscal anual o declaración jurada, firmado por el propietario o responsable y el Contador del contribuyente. Se exceptúa de la obligación de la firma del Contador en la declaración jurada, en los casos de contribuyentes con un capital declarado menor a G.5.000.000.
- b) Certificado de cumplimiento tributario en vigencia (CCT) o en su defecto la Constancia de No ser Contribuyente.-
- c) A las solicitudes de pagos de patentes comerciales, deberán adjuntarse la constancia de pago de la Patente Profesional del Contador o consultora contable, del domicilio en el cual tenga registrada su oficina. En caso que el Contador o consultora contable, cuente con Sucursal u oficina en el Municipio de Hohenau, deberá adjuntar a la solicitud el pago de su Patente Profesional vigente en esta Municipalidad.-
- d) Para los casos en que la Patente comercial anual se liquide en base a declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, la Municipalidad podrá realizar una verificación previa, a efectos de verificar el estado de las instalaciones y la veracidad de los datos consignados en la citada declaración jurada.
- e) Copia de Inscripción del RUC.

ARTÍCULO 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quiénes corresponda y cumplido archivar.-----

ig Ironne V. Hempel D.

Arnfindo Bugs Acevedo
Presidente Junta Municipal

engase por Ordenanza, enviese copias al Ministerio del Interior y

la Gobernación de conformidad con la Ley N° 3699/2010 "Orgánica Municipal", publíquese y cumplido archívese.

Hohenau, N.F. de Marto de 2025

or. Enrique O. Hahn V. Intendente Municipal